



RESOLUCIÓN No. 2185 DE 2022

Por medio de la cual se Liquidada la orden de compra No. 92606

LA SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DEPARTAMENTAL

En uso de las facultades otorgadas mediante la constitución política, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la resolución 3100 de 2021, y demás disposiciones concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley 1150 de 2007 establece que en la selección abreviada para adquirir bienes y servicios de Características Técnicas Uniformes las entidades estatales pueden usar instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdo Marco de Precios (Literal (b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
2. Que, el Departamento de Arauca presentó la necesidad de adquisición de elementos de dotación de vestuario y calzado para los empleados del sector oficial que hacen parte de la planta de personal de la Gobernación del Departamento de Arauca, de acuerdo con la Ley 70 de 1988 y sus Decretos reglamentarios.
3. Que, para satisfacer dicha necesidad la Secretaria General y Desarrollo Institucional generó en Grandes Superficies la Orden de compra No. 92606, en la cual se estableció un término de quince (15) días calendario para la compraventa de elementos de Dotación, la cual fue enviada para el Despacho de la Gobernadora del Departamento para ser aprobada por el ordenador del Gasto.
4. Que la orden de compra No. 92606 fue aprobada por el ordenador del Gasto el día 29 de junio de 2022, faltando solo un día para el vencimiento de la misma, y sin que se hubiese aprobado por el proveedor en ese momento.
5. Que, al restar solo un día para el vencimiento de la orden de compra, las partes SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL y PROVEER INSTITUCIONAL SAS, acordaron realizar un modificadorio a la misma en cuanto a la vigencia, por lo que se amplió el plazo a UN MES Y MEDIO más, para poder cumplir con la ejecución de la orden de compra.
6. Que, se remitió el modificadorio realizado a la orden de compra por parte de la Secretaria General y Desarrollo Institucional al Despacho de la Gobernadora del Departamento para su aprobación y firma, a lo cual, transcurrido el termino de modificación, esto es MES Y MEDIO sin que se hubiese aprobado por parte del ordenador del gasto, no fue posible realizar la modificación a las condiciones iniciales, encontrándose vencida la orden de compra a la fecha presente, y quedando impedidas las partes para dar cumplimiento al objeto contractual.
7. Que, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las entidades cuentan con cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo con las órdenes de compra, contados desde: 1) El vencimiento del plazo previsto para la ejecución de las órdenes de compra; 2) La expedición del Acto administrativo que ordene la terminación de la orden o; 3) La fecha del acuerdo que disponga la terminación de la orden de compra.